

ORDENANZA N° 1979/04

Tema: **Carteles indicadores calles Entre Ríos y 20 de junio**
Sanción: 05 de octubre de 2004

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la Ruta Nacional N° 3 es, por su envergadura, la arteria más importante de la ciudad de Río Grande;
que por ser Ruta Nacional, la misma posee un importante flujo vehicular, motivo por el cual, el Departamento Ejecutivo Municipal, en los últimos años, ha tenido que realizar distintos tipos de trabajos, como construcción de rotondas o la colocación de semáforos, a fin de evitar accidentes;
Que si bien, los trabajos realizados sobre la Ruta Nacional N° 3, en su intersección con las arterias Santa Cruz, Entre Ríos y Buenos Aires, han logrado disminuir la cantidad de accidentes y que el flujo vehicular que transita por la zona, sea ordenado, este Cuerpo Deliberativo, considera que hace falta realizar algunos trabajos menores, a fin de disminuir aún más el riesgo de accidentes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, realizará los trabajos necesarios, a los efectos de proceder a la colocación de un cartel indicador sobre la calle Entre Ríos, en su intersección con la calle 20 de Junio lado Oeste, cuya leyenda indicará "Dirección Obligatoria", con el fin de que el tránsito vehicular que circule por la calle Entre Ríos, tenga la obligatoriedad de tomar por calle 20 de Junio lado Oeste, con dirección hacia calle Santa Fe.

Art. 2º) El Departamento Ejecutiva Municipal a través del área que corresponda, realizará los trabajos necesarios, a los efectos de proceder a la colocación de un cartel indicador sobre la calle 20 de Junio lado Oeste, en su intersección con la calle Entre Ríos, cuya leyenda indicará "Prohibido Girar a la izquierda", con el fin de restringir el acceso al tránsito vehicular a la Ruta Nacional N° 3 de aquellos vehículos que circulen sobre calle 20 de Junio lado Oeste.

Art. 3º) El gasto que demande la implementación de la presente, será imputado el la partida correspondiente al ejercicio financiero del año 2004.

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2004.
Gy/OMV